

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Alcaldía Municipal	ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: PC-CA-001-F04 VERSIÓN: 0
--	--	---	--

**ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 244 DE 2026, CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y
TURISMO PANACA SAS**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN PEDRO ANTIOQUIA NIT. 890983922-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ DANILO ALVAREZ RODRIGUEZ C.C. 70.193.006
CONTRATISTA:	TURISMO PANACA SAS Nit: 900093104-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE MARIO ACOSTA BERNAL CÉDULA Nro. 10.033.029
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE SALUD
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE UNA JORNADA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y EMOCIONAL, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL APROVECHAMIENTO SALUDABLE DEL TIEMPO LIBRE, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO.
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (345.000.000).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1073 DEL 27 DE JULIO DE 2026
DURACIÓN:	VEINTICINCO (25) DÍAS

Entre los suscritos **JOSÉ DANILO ALVAREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.006, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 30 de diciembre de 2023, por la Notaría del Círculo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte **TURISMO PANACA SAS** identificado con el numero de Nit: 900093104-0, y representado legalmente por el señor **JORGE MARIO ACOSTA BERNAL** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.033.029 expedida en Pereira, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE UNA JORNADA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y EMOCIONAL, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL APROVECHAMIENTO SALUDABLE DEL TIEMPO LIBRE, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO. **SEGUNDO: ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECIFICAS- ALCANCE.** El alcance será el definido en las condiciones técnicas el estudio previo y los documentos anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Municipio pretende realizar la presente contratación con el fin de cumplir con los objetivos trazados en los proyectos y programas del Municipio, para lo cual requiere la realización de acompañamiento, difusión y apoyo logístico para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027. El contratista

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Alcaldía Municipal	ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: PC-CA-001-F04 VERSIÓN: 0
--	--	---	--

deberá garantizar todo el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades que se llevarán a cabo de acuerdo a la siguiente gráfica: **PRODUCTOS: 1).** Presentación de informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en función del cumplimiento del objeto contractual. **2).** Evidencias y/o soportes del cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA: TÉRMINO.** El presente contrato tendrá una duración de **VEINTICINCO (25) DÍAS**, previa suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026. **CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (345.000.000)**, incluido todos los gastos indirectos, que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** El CONTRATISTA recibirá de **EL MUNICIPIO** de San Pedro de los Milagros pagará al contratista el valor del contrato mediante dos (2) pagos, así: Un primer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente a CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$103.500.000), una vez se suscriba el acta de inicio, se encuentren aprobadas las garantías exigidas y el contratista acredite el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Un segundo y último pago, correspondiente al saldo del contrato, correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$241.500.000), se efectuará una vez finalizada la ejecución del objeto contractual, previa presentación del informe de actividades, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la factura o documento equivalente, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. La factura deberá ser presentada de manera electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, del cumplimiento de las actividades contractuales y a la presentación de los informes y planillas que exija el supervisor del contrato. El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. El Contratista deberá informar al municipio de San Pedro de los Milagros la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe la Entidad. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de San Pedro de los Milagros, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del municipio, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del municipio de San Pedro de los Milagros, so pena de incurrir en causal de mala. En el evento en que el contratista pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato. Impuestos, tasas y contribuciones: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Alcaldía Municipal	ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: PC-CA-001-F04 VERSIÓN: 0
---	--	---	--

municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. La estrategia de integración sociocultural y bienestar integral para la población adulta mayor se realizará entre los días 24 y 27 de agosto de 2026, garantizando una duración mínima de cuatro (4) días y tres (3) noches. En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor que impidan el desarrollo de la actividad en las fechas inicialmente programadas, estas podrán ser reprogramadas previo acuerdo con la Administración Municipal, garantizando las mismas condiciones de tiempo, calidad y servicios contratados. 2. El operador turístico deberá acreditar experiencia en la organización y ejecución de programas turísticos, recreativos o de integración dirigidos a población adulta mayor, así como contar con Registro Nacional de Turismo vigente y demás requisitos legales exigidos para la prestación de servicios turísticos. 3. El transporte terrestre deberá prestarse en vehículos de servicio especial habilitados por el Ministerio de Transporte, con documentación vigente, seguros obligatorios, revisión técnico-mecánica al día y condiciones adecuadas para el traslado seguro de personas adultas mayores durante todo el recorrido. 4. El contratista deberá garantizar el acompañamiento permanente del grupo durante toda la ejecución de la estrategia, disponiendo de personal de apoyo y coordinación logística que facilite la atención de eventualidades y el cumplimiento del itinerario establecido. 5. La alimentación incluida en la estrategia deberá suministrarse conforme a las necesidades nutricionales de la población adulta mayor, garantizando alimentos frescos, balanceados, inocuos y preparados por personal capacitado en manipulación de alimentos. Se deberán contemplar alternativas para personas con restricciones alimentarias previamente informadas por la entidad. 6. El contratista deberá garantizar el ingreso y disfrute de los destinos y atractivos contemplados en el itinerario, incluyendo como mínimo: Termas de Santa Rosa de Cabal, Parque Nacional de la Cultura Agropecuaria PANACA, Recorrido de la Cultura Cafetera – RECUCA, municipio de Filandia, municipio de Salento y Valle del Cocora, así como los servicios asociados que permitan el adecuado desarrollo de las actividades programadas. 7. Las actividades culturales, recreativas, pedagógicas y de integración social deberán desarrollarse mediante metodologías incluyentes y adaptadas a las capacidades funcionales de la población adulta mayor, promoviendo la participación activa, el envejecimiento saludable, la estimulación cognitiva, la convivencia y el fortalecimiento de redes de apoyo comunitario. 8. El operador deberá garantizar la entrega a cada participante de una tarjeta de asistencia médica o seguro de viaje con cobertura durante toda la ejecución de la estrategia, incluyendo atención por accidente, enfermedad y traslado asistencial cuando sea requerido. 9. El contratista deberá garantizar la entrega de un reconocimiento institucional a cada participante. 10. El contratista deberá implementar protocolos de seguridad, atención de emergencias y manejo de riesgos durante la totalidad de la estrategia, garantizando la protección e integridad de los participantes. 11. El operador turístico deberá coordinar previamente con la supervisión del contrato la logística de salida, control de asistencia, distribución de habitaciones, alimentación, actividades programadas y retorno de los participantes al municipio de San Pedro de los Milagros. 12. El contratista deberá garantizar el cumplimiento integral del itinerario presentado en la propuesta económica, salvo modificaciones justificadas por condiciones climáticas, de movilidad o fuerza mayor, las cuales deberán ser informadas oportunamente a la supervisión del contrato. 13. Al finalizar la ejecución, el contratista deberá presentar informe de cumplimiento que contenga relación de participantes, registro fotográfico de las actividades realizadas, certificación de los servicios prestados y demás soportes requeridos por la supervisión del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir con el objeto del contrato en términos de buena calidad, cumplimiento en tiempo y salubridad,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Alcaldía Municipal	ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: PC-CA-001-F04 VERSIÓN: 0
---	--	--	--

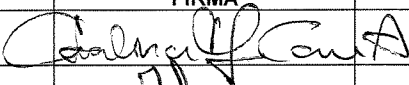
cumpliendo con los protocolos de higiene necesarios para la preparación de alimentos que se incluyen dentro del apoyo logístico. 2. Sera obligación del contratista realizar la preparación, instalación, montaje y manejo del sonido para los eventos y actividades que requiera la administración, en las condiciones y calidades solicitadas en la ficha técnica. 3.El contratista se obligue a disponer de los vehículos necesarios acordes con la ficha técnica para efectuar los recorridos que se requieran para la realización de actividades y eventos que requiera la administración. 4. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato, serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de San Pedro de los Milagros es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aun después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de San Pedro de los Milagros será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actores se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de San Pedro de los Milagros. 7. Prestar servicio logístico según el evento a desarrollar con los implementos de apoyo en instalaciones donde se realice cada actividad. 8. Garantizar cumplimiento de cada uno de los requerimientos para la adecuada prestación del servicio contratado, brindando apoyo logístico integral. 9. Los alimentos suministrados deben cumplir con las normas vigentes de manipulación de alimentos. 10. Sera obligación del contratista aportar toda su capacidad instalada, conocimiento y experiencia para su ejecución de todas las actividades que se requieran para la total y perfecta ejecución del objeto contractual. 11. Realizar todas las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato. 12. Realizar los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada y hacer seguimiento al mismo. 2. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato. 4. Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato. 5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **OCTAVA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud. **NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **DECIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EI CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato mediante

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Alcaldía Municipal	ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: PC-CA-001-F04 VERSIÓN: 0
--	--	--	--

disponibilidad presupuestal Nro. 1073 del 27 de julio de 2026. Código: 4.2.3.2.02.02.009, Rubro: 1.3.3.3.20 Programa: Servicios para la comunidad, sociales y personales 70%-ECB Estampilla Adulto Mayor, Código: 4.2.3.2.02.02.009, Rubro: 1.2.1.0.00 Programa: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - Cofinanciación Adultos y Código: 4.2.3.2.02.02.009, Rubro: 1.3.3.3.20 Programa: Servicios para la comunidad, sociales y personales 70%-ECB Estampilla Adulto Mayor, Código: 4.2.3.2.02.02.009, Rubro: 1.2.3.1.191 Programa: Atención integral para las personas mayores. **DÉCIMA: PRIMERA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA ENTIDAD una **garantía única**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos: 1. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Cien por ciento (100%) del valor entregado como pago anticipado. Desde la entrega del pago anticipado hasta la amortización o legalización total del mismo y cuatro (4) meses más. 2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor amparado será del 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. 3. CALIDAD: El valor amparado será del 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. 4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El valor amparado será del 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más. Las pólizas tendrán las siguientes especificaciones adicionales: Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: El Contratista, el Municipio de San Pedro de los Milagros. Beneficiarios: Municipio de San Pedro de los Milagros. **II SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE).** El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: El Contratista, el Municipio de San Pedro de los Milagros. Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de San Pedro de los Milagros. Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato. El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio. **DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio del contrato y en cada pago que se haga al mismo demostrar los pagos, así: Pensiones y Salud 16% y 12.5% respectivamente del 40% del neto total de los ingresos mensuales. **Riesgos Profesionales:** Esta afiliación será obligatoria para el Contratista, conforme lo establece la Ley 1562 de 2012 y el porcentaje a pagar será definido por la ARL de acuerdo al riesgo de la actividad a ejecutar. **PARAGRAFO 1:** Corresponde al Supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Alcaldía Municipal	ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: PC-CA-001-F04 VERSIÓN: 0
--	--	---	--

de los conceptos de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, los pagos al Sistema General de Seguridad Social deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **PARAGRAFO 3:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual. **DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN.** Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio de San Pedro de Los Milagros Antioquia. **DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato los documentos aportados en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II. **VIGESIMA: CONTRATACION DIRECTA.** El presente contrato no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la idoneidad y experiencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Se establece como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, para su ejecución y pago. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Catalina María Cano A Secretaria de Salud		05-Ago-2026
Revisó	Juan David García Patiño Jefe de Oficina Jurídica		05-Ago-2026

N.º TRD: 150-10-08